

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *A*

Legajo No. ~~17~~.....

3.3.18.36
Cuaderno No. ~~472~~.....

Año 1814.....

No. de hojas útiles 11.....

El Juez Privativo de Aguas don Ignacio de Pro dispone que se efectúe una visita ocular y limpia de cauces del Valle de Surco, para remediar los estragos producidos por recientes fuertes aluviones que han sufrido los valles de la ciudad de Lima.

En este cuaderno están especificadas las chacras y haciendas comprendidas en el Valle de Surco.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-JA 1

CAJ 218

DOC 324

F 11

Comendado

1114

no el Iny de lguas po

huicio camredor po

io

Siendo notorio lo que daña q. ha causado y sigue
causando el Rio grande de esta Capital, p. los
fuent. alluvion. con q. ha destruido y desarra-
vado las tomas de los Vallés en que ha padeci-
do especialm. el de Surco q. ha sufrido tres
quebradas consecutivas de la Asegua madre, y
exigiendo un remedio, y. evitar los gravísimos
perjuicios, q. amagan a los fundos de su com-
pension, en cuya virtud los dueños y poseedores
de ellos, son igualm. interesados en el reparo
que deve hacerse con la mayor prontitud acti-
vidad y solidez, a fin de q. pueda proporcionarse
la agua necesaria a cada uno de ellos, y no
se requiera nueva quebrada, notifique a todos
concurramos p. su q. con el auxilio de gentes
y herramientas q. sea necesario, y se les pida
q. el Guarda Pablo Real un escusa ni que-
rrela en atenci. a la urgencia de las criticas
circunstanc. q. se venen. y. el p.úblico y co-
mún interes, lo q. oporcionam. de responsabi-
lidad a las reultas finitimas q. hubieren
caso de negarse (lo q. no se espera) atan ju-
to objeto; Y suscripto a q. p. fallecim. de D. Ju-
an de Unisa diputado q. era del citado Va-
llé, se haya este sin persona q. expesa a q.

cargo tan necesario e instante en el dia p.^a la
 actuales ocurrencias y demas q. puedan sobrevener
 citese a los hacendados a Junta extraordinaria
 a las 4 del ^{1^{re}} cargo a las quatro de
 tarde a efecto de nombrar diputado, q. d.
 rogase el lugar de dho finado y se encare
 con la eficacia devida de la seguridad de
 velle y diligencia que p. loq. sea necesario.
 Lima y Mayo 1.^o de 1814

D. P. P. J.

Ante mi

Don Juan de Villegas
 Jefe de la Real Audiencia

En obsequio a lo mandado en el Auto q. antecede y
 el guarda del dho de suco ha citado a los ynter
 yados q. he en contrato a q. asistan a junta
 de matro a las quatro de la tarde, y p. q. corte lo p.
 go p. diligencia y dho de dho mas y año de 1814

Pablo Real

Simón de Alvarado

Respecto a lo no haber comparecido los Hacendados al
 valle de suco a la Junta p.^a q. fueron citados, citese
 nuevamente el dia siete del corriente a las quatro de
 la tarde, bajo el ayo de dho. si no se procediera con lo q.
 concurren al nombramiento de diputado en los actuales
 circunstancias, es tan instante.

D. P. P. J.

Procedo p. el fin d. de Genaro de Alvarado



Un quintillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.

SE
S. D. N. O. V. I. L. L. A.
A. D. 1814 Y 1815

En la Ciudad de los Reyes del Perú
en cinco de Julio de mil ochocientos catu-
a El Sr. D. D. Ignacio de Pro Abogado
de esta Ciudad. Notarial Socio de su Ultra
Colegio Presiden de esta Es. mo. Cavildo y es
Juez de Aguas y Llamas p. los Señores que
la Comandancia de...

Que p. quanto ha llegado el tiempo de practicar la Limpia
del Rio, nombrar Diputado, y que p. las quantas el q.
ha exercido el cargo el año proximo pasado de mil ochoci-
enta ha hta. hta. el dia. Por tanto devia de mandar y mando
de p.veada inmediatamente a citara en la forma de es-
tulo a los Hacendados del Valle de Surco p. el martes de-
ce del presente mes a las quatro de la tarde a Junta g.
y la firmo su Señoria *Antonio de Quevedo y fee*

D. y
Ignacio de Pro

En mandado del Sr. Juez...

Cano
Antonio de Quevedo
Comandante de...



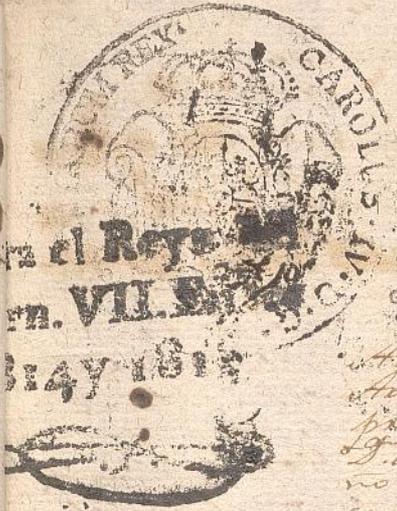
In asencion a lo Mandado en el Auto q. antecede yo el
Guardia del Valle de Surco siti a los yntercedidos he
hize saber su contenido y p. q. case lo firme oy dose
de Julio de mil ochocientos catuase.
acompañado de...
que deva a...
D. D. de Pro y...

Lima y Julio 12 de 1741

Se atencion a la falta de concurrencia q se ha notado
 en los pretendidos, el qual de el, de el, a la tenencia qual
 para q fueran creados, cuyo objeto es consultar p todo lo
 los medios posibles a la utilidad, y bien comun de todo
 el Reyno, para q se evite el dano, y se evite el mal p q se
 na en arbitrio q se haca la limpia de el, en el modo q co-
 rresponde, con consideracion al dano q en q se halla
 el dano p la superficialidad de las limpias q en los años
 anteriores, y en repetidas quisiéron q se hubieron en el
 presente, a causa de las incidencias q se han experimentado
 en el presente. En el presente se han experimentado
 con incertidumbre, y en perjuicio de el, y p lo que se
 ven encontrados, y en encargando, la obligacion, y ne-
 cesidad en q estan se aplica a ella, para q se perciba
 no q no verificandolo porcion p lo q se acordare, y se vol-
 viere p los interesados concurrentes, y los paros de el
 juicio q hubiere lugar, se ratando, como se senta la
 p la expresada Junta el martes diez y siete, a las quie-
 tas de la tarde.

J. P. de
Arriaga

Don
Francisco de
Castro



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE

... de la Hazienda de ... J. Modesto Zuniga ... D. Mariano Venegas ... D. Juan de ... como representante del ... como representante del ...



y servíase de ser reparen dichos Puertos, quedando
 el Diputado encargado de hacerlo. Ultimamente se tra-
 to ya venían el día en q. se quitare el agua, y aunq.
 dos interesados pidieron q. fuer e. d. a ser el próximo
 mes de Agosto, el presentando necesitaban en tiempo pa-
 ra el cultivo de sus sementeras, pendiente, pero foto-
 dos los demás se aseguró que también tenían intere-
 ses en que las sementeras, pero q. adiestran cito, el
 tiempo muy abarabado, y no podía retardarse tanto
 la Limpia del Rio, pues ya amagaba la memoria q. tal
 de las Aguas, por lo q. se comen concertamiento. Res-
 p. en abo para q. se quitare el agua el día treinta y uno del
 corriente, protegiendo el Diputado abren la Lim-
 pia todo lo posible, a fin de q. no concieren los interesa-
 dos del beneficio de la Limpia, un tiempo dilatado q. les causa
 de perjuicio considerable. Con lo qual se concluye la Limpia
 y d. d. de los ordenamientos el con. Tuz. p. que esta d. l. q. se
 lo cursado en ella, la q. firmo yo Antonio de los Rios, en
 Atoyac Julio diez y nueve de setenta y ocho, y latore

D. J.
 Donnacio de Proq

Como
 Creacion de la Limpia
 en el mes de Julio de 1778

Diligencia de la visita
 del Valle de Surco

En la Ciudad de los Reyes, el día de Agosto de
 setenta y ocho, estando constituido en la sala
 del Sr. Tuz. de Atoyac, D. D. Donnacio de Proq. p. la visita del
 Valle de Surco, el Diputado D. Juan Maria Tramaña
 p. man. del Valle, D. Juan Maria Tramaña, el Sr. D. el Sr. D.
 Alonso de Surco, y el Sr. D. Campo; el Fontanero Mayor D. Juan
 de Herrera y ministros del Tuzado, p. ante el presente
 d. d. q. se hizo a ver y se vio la visita mandada en el d. d.
 de arriba, se acordó se volviera el con. Tuz. de ahora a la
 Toma de Salinas, con respecto a haberse reconocido el día
 veinte y nueve de Julio del corriente año, en la visita de q.
 se practico a esta, a p. d. del d. d. Diputado D. Juan
 Maria, y habiéndose encontrado sin computa mandando se
 le hiciera comp. con los señores de ahora a la
 Toma de Salinas, en calada, y reconocido a ambas, se ha
 notado sin computa, y mandó se se viera a se p. en con-
 putas: En seguida, para la Toma de Salinas, la q. se
 notada p. el Fontanero Mayor, expusieron se halla sin
 computa, y en su q. ordenó p. el con. Tuz. q. se le p. en
 se computa, y en su q. p. el interesado y la Ciudad
 conseguidamente se trató a la de Portocarrero, y se con-
 sidera, se mandó p. el con. Tuz. se volare, se le p. en con-
 putas, y se arreglase a ambas con = de continenti; se con-
 sidera a la de Salinas, y se reconocida, mandó el con. Tuz. q. se
 arreglase la paguella, a ambas con. Separó a la de Salinas,
 y se ordenó se le p. en computa y lo arreglase. En
 continenti; se reconoció la de Portocarrero, y se mandó p. el
 con. Tuz. se volare, se le p. en computa, y lo arreglase.



T u quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815



Perápio. Mas en el expediente formado en el nombre de Diputados del Valle de Saragosa, se halla en el la Diligencia de la visita de dicho Valle, q su tenor es como se sigue

En la Ciudad de los Reyes del Reino de Aragón de Saragosa, a los veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos y quince. Estando reunidos en la casa del Sr. Juez del lugar Doctor D. Ignacio de Pro, para la visita del Valle de Saragosa, el Diputado D. Jose Maria Francisco, D. Manuel del Valle, D. Jose Alcanora, el Abogado del Valle de Saragosa, y el de Campo, el Fontanero Mayor D. Juan de Hernandez, y Ministros del Juzgado, por contenti el presente Excmo. para efecto de verificar la visita mandada en el Auto arriba, resolvid el Sr. Juez de no parar en la Foma de Sabinas, con respecto a haverse reconocido el dia veinte y nueve de Julio, del corriente año, en la vista de los q se practicó de ella, apedimento del citado Diputado D. Jose Maria, y haberse encontrado sin cuenta, mandando se le hecha cuenta, y en su consecuencia se condujo su Señoria a la Foma de Tobala, y Encalada, y reconocido asimismo, se hallaron sin cuentas, y mandó su Señoria se le pudiesen hacer. En segundo, pasó a la Foma de Sta. Pona, la q reconocido por el Fontanero Mayor, espresado, se halló sin cuentas, y obra, y se ordenó p. el Sr. Juez q se le pudiesen hacer, y obra, p. el Ayuntamiento, y la Ciudad consecutivamente. Se trasladó a la de Portocarrero, y reconocido, se mandó p. el Sr. Juez, se solare, se le pudiesen

Compuertas, y se arreglase asido cañon = La de Mantin
ti; se condujo a la de Santa Anna, y reconocida, ma
di el Sr. Juez, q. se arreglase la Boquilla, asu
do bacuni. Se pido a la del Camisal, y se ordeno se le pu
siese Compuerta, y Carredadas. En mantinera, se recono
cio la de Portocarrero y se mando p. el Sr. Juez se se
lase, se le pudiese Compuerta y Carredadas = Se reconoci
la de Segorran, y se mando se le pudiese Compuerta = Se
reconocio la Toma de la Uruja, y se mando p. el Sr.
Juez se revocase, se Compuerta la de Xavi, y se le pu
diese Compuerta = Puente de Segorran reconocido se ma
no se le pudiese Compuerta = Reconocida la Toma de Cayo,
se mando p. el Sr. Juez, que se le pudiese el Solado de
mundo, se le pudiese Compuerta y Carredadas, y se arregla
se asido cañon. La toma de Parqui, reconocido se
mandó se arreglase la boca, y puestas Compuertas = Rec
noció la de Uruja, se mando p. el Sr. Juez
se le pudiese Compuerta, mundo, a la Boca, y a la Bo
quilla = La de Parana del Pino, reconocido, se mando
p. el Sr. Juez se revocase, se le pudiese Compuerta y
Carredadas = La de Salamanca reconocido, se mando
se arreglase el Plan, Boca, y Boquilla, y puestas Compu
ertas = La de Camacho se mando se arreglase de nue
vo, se le pudiese Compuerta = La de Mantinico se
mandó se arreglase la Boca, y Boquilla, asido ca
ñon y se le pudiese Compuerta y Carredadas = La de Ma
tamba, se mando volver el Plan de la Boca, y Bo
quilla, y se ponga Compuerta y Carredadas = La de Ma
tamba q. se ponga Compuerta, a la Boca gran
de = La de Sr. Berja la Boca grande Oriente, y
orden que la Boquilla, se arreglase asido cañon
y puestas el Plan de Mantinico con q.
dentro d. el cañon. J. un cañon, asido y un cañon
dentro. Toma = La de Valverde, reconocido se en
cuentro enteram. destruida, se ordeno p. el Sr.
Juez, q. se reparase y se arreglase asido cañon

cion, y q se ponga a cumplimiento de la de Chacarilla del Estanco, reconocida de enmendada, y se mandó se arregle a dotacion, poniendose el Plan de Anibal de San Juan, se encuentra corriente de la de Santa Cruz, se mando se ponga el Plan de Piedra de Antioquia, q se arregle a dotacion y q se ponga a cumplimiento de la de Surquello, se mando se ponga el Plan de Piedra de Cantabria, q se arregle a dotacion, y se ponga a cumplimiento de la de la Merced, reconocida de enmendada p el Sr. Juan, q se ponga el Plan de Piedra de Cantabria, q se arregle a dotacion, y se ponga a cumplimiento. Con lo qual p lo avanzado del dia, se suspendio la revista, reconviniendo para otro dia, la de las Tomas restantes, y quando su Señoria q todos los Intendados en las Tomas Antiguas en esta diligencia, hicieran los reportes q van p menor puntualidad arriba, dentro del termino de la Limpia, y que no executandolo para el dia de la revista, se hara de oficio p el Diputado del Valle, y ayta del Intendente, q no lo executare, bajo de la pena q se le privara del beneficio de la Agua, para cuyo efecto ordeno su Señoria, le diese una Certificacion, de esta diligencia al Ministro del Intero, para q les hiciera saber estos Intendados, y no alegasen ignorancia; y en señal de ello la firmo su Señoria juntamente con el Intendente Mayor p contenti, de quado y fecha de hoy y no de Pro Juan de Herrera Gov. de Villa fuerte Escribo de su Magestad y Publico

y para q cumpla en virtud de lo mandado en la diligencia incerta doy la p. en Lima y Agosto quatro de mil ochocientos e tres =


 Juan de Herrera
 Gov. de Villa fuerte
 Intendente Mayor



Non p[er]miso
En Lima y Agosto ocho de mil ochocientos y catorce.
Yo el Licenciado Juan de Salazar, y notifique todo lo con-
tenido en el auto del margen de la B. a. de Juan de
Herrera Fontarinos Mayor, Impersona. Rey. doy fe.

Villalbarca

Otra - En Lima y Agosto nueve de mil ochocientos y
catorce; Yo el Licenciado Juan de Salazar, y notifique todo lo con-
tenido en el auto del margen de la B. a. de Juan de
Herrera Fontarinos Mayor, Impersona. Rey. doy fe.

Villalbarca

Otra, Aceptada y
y sus autos - En la villa de Arequipa, a diez y seis de Agosto de mil ochocientos y catorce.
Yo el Licenciado Juan de Salazar, y notifique todo lo
contenido en el auto del margen de la B. a. de Juan de
Herrera Fontarinos Mayor, Impersona. Rey. doy fe.
Punto q. en el auto se hizo de la aceptación y aceptación y juramento
de los señores y señoras de la villa de Arequipa, q. hizo en el auto de
bien y fiel cumplimiento del cargo, sin hacer agravio a las partes, y en la
villa de Arequipa, a diez y seis de Agosto de mil ochocientos y catorce.
Yo el Licenciado Juan de Salazar, y notifique todo lo
contenido en el auto del margen de la B. a. de Juan de
Herrera Fontarinos Mayor, Impersona. Rey. doy fe.

Vie Das Nieves

Villalbarca

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Reyno del S. B. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815



D. N. José Ma Tramaria Diputado del Valle de Surco como mejor proceda endro. parecio ante V. y digo: Que en la visita que se practico en dho. Rio ordeno V. se pudiesen reparar las compuertas a las Fomas, y q. las destruidas se arreglasen no haya cumplido p. que percibiesen la agua conforme a su d. tacion, lo q. se hizo saber a los respectivos Dueños, y sin embargo no han cumplido, de q. se sigue el irreparable perjuicio de no poder hechar el agua en su tpo. oportuno. Y p. evitar los atrasos que a todo el Valle se le siguen.

En lo p. n. l. proceda el Diputado a hacer los reparos ordenados, y q. no haya cumplido p. que percibiesen la agua conforme a su d. tacion, lo q. se hizo saber a los respectivos Dueños, y sin embargo no han cumplido, de q. se sigue el irreparable perjuicio de no poder hechar el agua en su tpo. oportuno. Y p. evitar los atrasos que a todo el Valle se le siguen.

En la visita de este valle se pide y suplico se sirba mandar q. no cumpliendo los Hacendados en el dia con lo determinado, se proceda a la obra de los reparos p. la Diputacion de Cuenta de los Dueños de las Chacras q. satisficieren su importe p. la cuenta jurada q. presente el Marife q. se haga cargo de la obra, pido just. Digo: Que en el acto de la visita hice presente lo que es a todo el Valle la Foma de la Chacra de Salina, p. su mala construccion y los reparos q. necesita p. la altura en q. esta siendo causa de la fuerte represion de las Aguas de q. se puede seguir una quiebra considerable que En Lima y Areto

Jose Maria Zamarrin
Dijo y catorce, lo el terno
ni se sabe y se lo
de lo en el de
de los al me
al de d. y
de emp
de d. y

a su Rescacion vera necesario impender crecido y gab
su Rescacion vera necesario impender crecido y gab
Vista de los G. de Marife Don
Juan de Herrera q. ha sido de dictamen q. dha fo-

Vista de los G. de Marife Don Juan de Herrera q. ha sido de dictamen q. dha fo-

ma no tiene lecion ni q. ella vendra ningun per
juicio. Por los conocimientos practicos q. me asisten
encuentro dha. Foma con los defectos de q. la he acuse
d. y preveo las futuras Reultas y lo buelbo a re-
presentar a V. en cumplim. de mi Cargo, y q. en
lo subeunto no se acuse mi celo, y quiede Responsable
a la S. Reultas el Marife: En cuya Virtud
pid. y Sup. q. en consecuencia de lo q. llebo Relacio-
nad se sirba proveer lo q. estime mas combeniente,
y q. agregandose este Reurso al Expediente de la Vista
se archive p. su respectiva constancia pid. V. supra

Jose Maria Zamarrin

S
Lo

Residencia

En Lima y Puerto de San Mateo de los Andes y Catorce, Lo el terno
pide saber todo lo contenido en el dho. de Marife en esta dho.
ad. Jose Maria Zamarrin Diputado del Valle de Lima, en
Residencia de dho. J. M.

Vista de los G. de Marife Don Juan de Herrera q. ha sido de dictamen q. dha fo-

Dijo de Presidencia
y de los Jomas

En la Ciudad de los Reyes del Cauca, en doce de Agosto de
seiscientos y catorce, jnto con Constituidos de la dho. Villa de
despues d. d. de la dho. Villa de San Mateo, para verificar la re-
forma del Valle de San Mateo, el dho. J. M. y los regim.
del J. M. p. anexas el p. de la dho. Villa de San Mateo.
del alade Valverde y la dho. Villa de San Mateo, y se re-
to, se encontraron ambas dho. Villas en la dho. Villa de San Mateo
alade dho. Villa, y se acordó, se condene p. su dho. Villa q. se anive-
lase la Villa, y q. se arreglase en el dia p. el Diputado, como
esta mandado = se señalo alade San Mateo, y se recomiendo
mandado se anivelase la Villa como estaba ordenado = se re-
conosció la dho. Villa, y se encontro consentido = en este estado
resolvio su dho. Villa continuar la visita de las Jomas, y se re-
dho. Valle, y en su virtud se conduso alade San Mateo, y se re-
tos consentido, y la dho. Villa se mandaron p. dho. Villa
se re señalo, y se condenare p. el Diputado, si p. esto q. no
la tiene p. el regim. y q. el hacho del Cauca se arregle con
forma acordada a las quatro Villas que debe tener
dos antes, y dos despues de la Foma = se paró el alade la dho. Villa
y se mandó que se arreglase ambas Villas = se reconvoció la
de Henedia, o Chaver, y se mandó se arregle la dho. Villa = se re-
conosció la dho. Villa, y se mandó se arregle la dho. Villa = se re-
conduso se solare la Villa = se reconvoció la dho. Villa, y se man-
dó se arregle ambas Villas = se paró alade Chama,

Un quarto.

SELLO QVARTO, VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



ve para el
D. Fern.
de 1814 y 1815

y Fernando q. se aneglar la curia, y tambien
ambotacion = se reconocio la de Sentella, Manilla,
y Galera, q. se anegle ambotacion = se reconocio
cada Quarta, y se reconocio de manegada, y se mando se
aneglar ambotacion = se separo alade Tolana, Sepadina,
y Quindado, y se mando q. se aneglar ambotacion: con lo
qual se concluyo la revisita en las Fomas Altas referidas al
principio de el año de 1814, y la revisita en las Fomas Altas
aquí presentadas a los ultimos, q. firmo sustancia a presentarse con el
Punto nombrado anterior del Sr. D. J. J. J.

D. y
Geracio de P. y Lidao Nieves
C. de Lidao Nieves

Dijo de la
Presidencia de la
Fomas Altas

En la ciudad de los Reyes del Peru, en diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos y catorce. Estando constituido en la
Cama del Sr. Juan de Torres y Torres, D. D. Geracio de P. y Lidao Nieves, el Diputado
del Valle de Tarma, y Don Maria Francisca el Sr. D. Lidao Nieves,
y ministro del Tercero, p. anterior el presente Euno.
p. efecto de esta revisita en las Fomas Altas referidas
vulle; se condujo sustancia a la Foma de Curia Flores, y se
encontro coniente y se hallando q. el Sr. Juan, q. la boquilla
de Almerdanis quedase habitada, q. haber representado el Intero
lado en ella tener posesion en ella, y documentarse con el
Titulo, y para tener en el mismo no lo exhibia, q. con efecto se
le concedio p. el Sr. Juan el termino de veinte y cinco
días: p. los presentados = se reconocio la Aldea y se encontro
con el mismo frontero a ella, no se habia manchado q. no
haber alcanzado el termino. Segun lo expuso el Diputado = se re-
conocio la de Henetica, o Fete, p. el citado Punto, y la encontro
con el se pago alade Comuna de P. y se encontro q. se estaba
aneglando = se separo alade Comuna de P. y se halla en la
misma conformidad sin haberse puesto el termino, y se mando q. el
Sr. Juan, q. el Diputado verifique lo anegle en el termino de haberlo
hecho los Interferidos, Mesados quenta, verificandose dentro de cinco
días, sin perjuicio de lo que heche en el termino con respecto a la revisita
de P. y poderse trabajar en ella = con lo qual se concluyo esta revisita,
y la firmo sustancia juntamente con el Sr. D. Lidao Nieves, ante
mi Sr. D. J. J. J.

D. y
Geracio de P. y Lidao Nieves

Lidao Nieves
C. de Lidao Nieves

